



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°.

N° 1045

DE

28 ABR 2020

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA EL TRASLADO POR SU CONDICION DE DESPLAZADO POR LA VIOLENCIA DEL DOCENTE DE AULA, Código 9001 CATERINE ARROYO VILORIA

Entre los suscritos a saber **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 73.007.790, expedida en Cartagena, vecino(a) y residente en Cartagena, nombrado mediante Decreto No. 33 del 27 de enero de 2020, en calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar (E), a quien le fue delegado la competencia de suscribir Convenios Interadministrativos por el Gobernador del Departamento de Bolívar mediante Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, quien por el presente convenio se denominará **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, y por el otro lado **CATERINE ARROYO VILORIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º 12.540.242, en calidad de Docente de Aula de Santa Marta, nombrado mediante Decreto 0086902 de enero de 2020, debidamente posesionado, según Acta de fecha 02 de enero de 2020, con plenas facultades para celebrar este tipo de convenio, según Decreto 494 del 29 de noviembre de 2019, Expedido por el Distrito de Santa Marta y, quien para los efectos del presente convenio se denominará **DISTRITO DE SANTA MARTA**, en cumplimiento de la Resolución No. CNSC-20192000084965, celebrados el presente convenio interadministrativo con el fin de realizar el traslado por su condición de desplazado por la violencia, sin solución de continuidad, al docente **CATERINE ARROYO VILORIA**, entre entidades territoriales certificadas, convenio que se registrará en los libros de registro de las entidades territoriales certificadas, en virtud de las funciones Constitucionales y en especial de las competencias de la Ley 715 de 2001, la cual establece las competencias a los diferentes niveles del gobierno para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones, la cual establece la asignación, a los departamentos, distritos y municipios certificados les corresponde el personal docente y directivo docente y administrativo de su jurisdicción. B) Que la ley 715 de 2001 en su artículo 20 establece, que son entidades territoriales certificadas en virtud de la presente Ley, los Departamentos, los Distritos y los Municipios. C) Que el artículo 52 de la ley 909 de 2004 establece medida de protección a favor de los empleados públicos de carrera administrativa que sean víctimas de desplazamiento forzado: "Cuando por razones de violencia un empleado con derechos de carrera administrativa demuestre su condición de desplazado ante la autoridad competente de acuerdo con la ley 387 de 1997 y las normas que la modifiquen o complementen, la Comisión Nacional de Servicio Civil ordenará su reubicación en una sede distinta a aquella donde se encuentra ubicado el cargo del cual es titular, o en otra entidad (...)". D) Que el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, sobre Traslados por condición de desplazado, el artículo 2.4.5.2.2.3.1. establece "El traslado por condición de desplazado que regula la Subsección se aplica a los educadores oficiales con derechos de carrera que cumplan con los preceptos que establece el artículo 1 de la Ley 387 de 1997 y el artículo 156 de la Ley 1448 de 2011...". E) Que el Ministerio de Educación Nacional, a través del Decreto 1782 de 2013, estableció los criterios y el procedimiento para los traslados por razones de desplazados por la violencia, de tal manera que se protejan los derechos a la vida, libertad, la integridad y la seguridad de estos educadores y los de su familia, al igual que el derecho al trabajo del referido servidor. F) Que una vez agotado el procedimiento establecido en el Decreto 1782 de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, expidió la Resolución No. CNSC-20192000084965 del por la cual ordena a la Secretaría de Educación de Santa Marta realizar los procedimientos legales para la reubicación del (la) señor(a) **CATERINE ARROYO VILORIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º 1.052.075.046, en una de las vacantes para el cargo DOCENTE DE AULA, Código 9001 en el



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°.

N° 1045

DE

28 ABR 2020

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Convenio Interadministrativo:

"CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA EL TRASLADO POR SU CONDICION DE DESPLAZADO POR LA VIOLENCIA DEL DOCENTE DE AULA, Código 9001 CATERINE ARROYO VILORIA"

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. G) Que el docente **CATERINE ARROYO VILORIA**, viene prestando sus servicios en el cargo de DOCENTE DE AULA, Código 9001 en el Secretaría de Educación de Santa Marta H) Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, los traslados de los educadores oficiales de preescolar, básica y media deben ser realizados por la entidad territorial nominadora, mediante un acto administrativo debidamente motivado. Agrega la norma, que si los traslados se efectúan en el marco de la Ley 715 de 2001, la educación se requerirá, previo al acto administrativo, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales. I) Que de acuerdo con lo dispuesto por las normas legales sobre el tema es procedente la celebración del presente convenio interadministrativo y producir el traslado por la Condición de desplazado del DOCENTE DE AULA, Código 9001, **CATERINE ARROYO VILORIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N. ° 1.052.075.046. Por lo anterior el Departamento de Bolívar y el Distrito de Santa Marta celebran el presente convenio, sujeto a las disposiciones de la ley y lo acordado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** El presente Convenio tiene por objeto efectuar el traslado por condición de desplazado, sin solución de continuidad, del docente **CATERINE ARROYO VILORIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.° 1.052.075.046, en el cargo DOCENTE DE AULA, Código 9001, Promoción Social del municipio de El Carmen de Bolívar. **CLAUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA. A)** Autorizar el traslado, por condición de desplazado, sin solución de continuidad del docente **CATERINE ARROYO VILORIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N. ° 1.052.075.046, al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR; **B)** Expedir el Acto Administrativo de traslado una vez sea suscrito el presente convenio entre las entidades territoriales certificadas. **C)** Comunicar el acto administrativo de traslado al interesado dentro del término legal a fin de que el traslado se perfeccione sin solución de continuidad, **D)** Remitir al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR la documentación correspondiente a la hoja de vida donde se incluyen entre otros, los datos de inscripción y ascensos de escalafón nacional docente igual que los antecedentes disciplinarios y los ascensos en proceso o en curso, en caso que existan. **E)** Responder por los salarios y prestaciones sociales causados por el docente hasta la fecha de posesión en el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. **OR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR; A)** Recibir, previa suscripción del presente convenio del docente **CATERINE ARROYO VILORIA** del Distrito de Santa Marta al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. **B)** Proferir el acto de administrativo de incorporación, por condición de desplazado al docente **CATERINE ARROYO VILORIA**, a la planta global de cargos del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. **C)** Practicar diligencia de posesión al docente aceptado. **D)** Responder por los salarios y prestaciones sociales causados por el docente desde la fecha de posesión en esta entidad. **E)** Remitir formalmente el acto administrativo de Incorporación y Acta de Posesión del docente **CATERINE ARROYO VILORIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N. ° 1.052.075.046 al Distrito de Santa Marta para efectos de exclusión en la nómina de pago de salarios y prestaciones sociales. **F)** Ordenar el archivo de la hoja de vida del DOCENTE DE AULA, Código 9001 aceptado(a). **CLAUSULA TERCERA: TERMINO DE DURACION:** El término de duración del presente convenio es mientras se expida, suscriba y legalice los actos administrativos mediante el cual se materialice el traslado por razones de desplazado del docente **CATERINE ARROYO VILORIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.° 1.052.075.046, al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR;. **CLAUSULA CUARTA: PAGOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** El



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°.

N° 1045

DE

28 ABR 2020

Hoja N° 3 de 2

Continuación del Convenio Interadministrativo:

"CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA EL TRASLADO POR SU CONDICION DE DESPLAZADO POR LA VIOLENCIA DEL DOCENTE DE AULA, Código 9001 CATERINE ARROYO VILORIA"

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR; será responsable del pago de las sumas correspondientes a los salarios y seguridad social desde que se poseione en su cargo como DOCENTE DE AULA, Código 9001 trasladado, al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. **CLAUSULA QUINTA:** La Responsabilidad del cumplimiento, hasta el perfeccionamiento de este Convenio las tendrán las Secretaría de Educación de Santa Marta y el Departamento de Bolívar. Las entidades que hagan sus veces, para la cual supervisarán y vigilarán el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del objeto y las obligaciones adquiridas por el presente convenio.

CLAUSULA SEXTA PERFECCIONAMIENTO DE LA EJECUCION: El presente convenio se entenderá perfeccionado y ejecutado en los términos y condiciones que se trata de un convenio celebrado entre entidades públicas. La aplicación de los medios establecidos para el efecto.

Para constancia se firmó el presente convenio en dos (2) ejemplares útiles del mismo tenor con destino a las partes.

Por el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y el DISTRITO DE SANTA MARTA;

RAFAEL ENRIQUE MONTES GONZALEZ **ANTONIO JOSE PERALTA SILVERA**

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar (E) Secretario de Educación de Santa Marta

Delanis A. Salas Villalobos
Rafael Montes Gonzalez
Didier Flórez Martínez
Elaboró: Olga Torres

Jefe de Oficina Jurídica
Dirección Administrativa de Planeación
PU Planeación de Personal
Técnico Operativo Planeación de Personal

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR